

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292 BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00355-00

Demandante: CARLOS EDUARDO RINCON

Demandado: CARLOS ANDRES SIERRA DOMINGUEZ

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve CARLOS EDUARDO RINCON contra CARLOS ANDRES SIERRA DOMINGUEZ, se observa que el titulo ejecutivo base de la ejecución – Contrato de alquiler - que se adjunta no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, por la razón que sigue:

Sabido es que para adelantar un proceso ejecutivo se debe allegar un documento que cumpla con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., esto es, debe contener una obligación expresa, clara y exigible, evento que no es verificable en la presente demanda, como quiera que el instrumento cambiario no contiene una calenda para su vencimiento, si bien se observa un periodo por el cual regiría el contrato, no se advirtió la calenda en la que el arrendatario tendría la obligación de cancelar el valor pretendido en el presente asunto, ni dicho deber a su cargo, circunstancia tal que deriva en la falta de exigibilidad actual del título ejecutivo, pues claro está que ante la ausencia de estipulación al respecto, en la actualidad la obligación no está vencida.

Así las cosas, al no poder subsanarse el defecto descrito, es del caso negar la orden de apremio impetrada conforme a lo reglado en los artículos 422 y 430 del C.G.P.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Negar el mandamiento de pago solicitado por CARLOS EDUARDO RINCON contra CARLOS ANDRES SIERRA DOMINGUEZ, de acuerdo a las razones expuestas.

SEGUNDO. - En firme el presente proveído archívense las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 070 Hoy 23 de julio de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA Secretaria

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292 BUCARAMANGA, SANTANDER

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a572dc60ee0ae5267e42adb24bc18e5e03fbd0eee1c963c4902878c18ca7174d

Documento generado en 22/07/2021 12:26:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica